APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, POR INTERMEDIO DE SU DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE ÑUBLE, Y LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS , PROGRAMA 4 a 7 COMUNA DE SAN CARLOS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 71
REGIÓN DE ÑUBLE.

CHILLÁN, 20 de diciembre de 2021.-

VISTOS:

- El DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
- La Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; La Resolución N° 6 y 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; La Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas. La Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos. La Ley 21.289 de 16 de diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2021.
- La Resolución TR N° 0019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 30 de octubre de 2017, que contempla la delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.
- Resolución Exenta N° 107, de 16 de marzo de 2021 que modifica la Resolución 678 de 31 de diciembre de 2020, del Servicio Nacional de l Mujer y la Equidad de Género
- Resolución Exenta N° 213, de 13 de mayo de 2021 de 16 de marzo de 2021 que modifica la Resolución 678 de 31 de diciembre de 2020, del Servicio Nacional

[redacted]

de l Mujer y la Equidad de Género

- La Resolución Exenta RA 121830/137/2020 de 31 de enero de 2020;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y que tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.
2. Que, atendiendo a su misión institucional, SERNAMEG desarrolla un conjunto de modelos programáticos, tendientes a **fortalecer las autonomías de las mujeres** en el **ámbito económico,** a través de la promoción de su incorporación al mundo del trabajo remunerado.
3. Que, en este marco SERNAMEG desarrolla, entre otros, el Programa Mujeres Jefas de Hogar (MJH) y **el Programa 4 A 7.**
4. Que, de conformidad con la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la I. Municipalidad **de San Carlos** es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
5. La Ley 21.289 de 16 de diciembre de 2020 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2021. precisando que en lo que se refiere a los recursos disponibles para la ejecución del programa 4 a 7 de SernamEG, en la glosa 03 de la partida 27, Capitulo 2 Programa 02, Subtitulo 24 Item 01, asignación 005.
6. Resolución Exenta N° 107, de 16 de marzo de 2021 que modifica la Resolución 678 de 31 de diciembre de 2020, del Servicio Nacional de l Mujer y la Equidad de Género que incrementa el presupuesto de la Dirección Regional de Ñuble para el programa 02, Subtitulo 24 Item 01 asignación 005 en la suma de $ 2.-
7. Resolución Exenta N° 213, de 13 de mayo de 2021 que modifica la Resolución 678 de 31 de diciembre de 2020, del Servicio Nacional de l Mujer y la Equidad de Género que incrementa el presupuesto de la Dirección Regional de Ñuble para el programa 02, Subtitulo 24 Item 01 asignación 005 en la suma de $9.419.040.-
8. Que se ha autorizado que el convenio vigente se extienda hasta el 28 de febrero de 2022.
9. Que, con el fin de poder ejecutar el programa durante los meses de enero y febrero de 2022 la Dirección Regional **SERNAMEG ÑUBLE y la I. Municipalidad de San Carlos** formalizaron su decisión de modificar el convenio vigente con fecha **15 de diciembre**

de 2021 extendiendo su vigencia hasta el 28 de febrero de 2022, siendo necesaria la dictación la resolución aprobatoria pertinente.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación de convenio de transferencia y ejecución suscrito de 15 de diciembre de 2021 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por intermedio de su Dirección Regional de la Región de Ñuble, y **la I. Municipalidad de San Carlos** para la implementación de Programa 4 a 7 durante los meses de enero y febrero 2022 en dicha comuna cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACION CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

ENTRE

LA DIRECCION REGIONAL DE ÑUBLE

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

"PROGRAMA 4 A 7"

En Chillán a 15 de diciembre de 2021 , entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Ñuble , representada por su Directora Regional doña [redacted] cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Arauco N° 2008 comuna de Chillán en adelante el **"SernamEG"** o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de San Carlos , en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, , R.U.T. Nº 69.140.500-1 representada por su alcalde don [redacted] cédula nacional de identidad Nº[redacted], ambos con domicilio en Vicuña Mackenna N° 436 de la comuna de San Carlos, en adelante simplemente como *"el Municipio"*, *"el Ejecutor"* o *"la Entidad Ejecutora"*, se celebra la siguiente modificación de Convenio de colaboración, transferencia y ejecución:

PRIMERO: CONSIDERACIONES

1. Que, la Dirección Regional de Ñuble del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Ilustre Municipalidad de San Carlos , suscribieron con fecha 9 de febrero de 2021 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del

Programa 4 a 7, según consta de **Resolución Exenta Nº 7 de 1 de marzo de 2021** de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

2. Que, teniendo presente el inicio del periodo de desconfinamiento paulatino que comienza a desarrollarse, conforme el plan Paso a Paso del Gobierno del Presidente Piñera, y por tanto el reingreso de las mujeres a desarrollar labores presenciales en sus lugares de trabajo, así como la reactivación de los emprendimientos femeninos, el restablecimiento de puestos laborales y la apertura controlada de muchos establecimientos educacionales, torna indispensable, la ejecución del Programa 4 a 7, con la finalidad de entregar una herramienta de ayuda a las mujeres a través del cuidado infantil.

 Cabe señalar que, el informe presentado, por el presidente del Banco Central de Chile , Sr. Mario Marcel, ante la Comisión de Hacienda del Senado, da cuenta del negativo impacto de la crisis ocasionada por la pandemia por COVID- 19, en la situación económica de las mujeres en Chile, señalando dentro de sus conclusiones "Para evitar una situación como ésta es importante incorporar los efectos económicos y sociales sobre las mujeres en las decisiones de política sobre reapertura de servicios de educación, salud, cuidado de adultos mayores y otros, así como en la definición de nuevas medidas de apoyo a los hogares, incentivos al empleo y al emprendimiento formal", relevándose de esta manera, la importancia del Programa 4 a7, de SernamEG que tiene por fin principal el fortalecimiento de la autonomía económica y en contribución a dichas medidas para fortalecer la inserción laboral con perspectiva de género.

 A su turno, el "Informe Especial COVID-19 N^{0}9: La autonomía económica de las mujeres en la recuperación sostenible y con igualdad", dado a conocer el 10 de febrero 2021 por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), señala que "La crisis generada por la pandemia del COVID-19 impactó negativamente en la ocupación y en las condiciones laborales de las mujeres en América Latina y el Caribe, generando un retroceso de más de una década en los avances logrados en materia de participación laboral." (Anexo 2).

 Por otra parte, es menester hacer presente que, debido al actual contexto sanitario, y en especial a lo ocurrido durante el primer trimestre en esta materia en nuestro país, existió retraso en la firma de un número importante de convenios de ejecución y transferencia de recursos, con los ejecutores del Programa 4 a 7, existen recursos sin ejecutar correspondiente principalmente a los meses de marzo y abril del 2021, existiendo casos excepcionales en los meses posteriores.

 En mérito de lo anterior y teniendo presente la relevancia de la ejecución del Programa 4 a 7, como una herramienta fundamental para apoyar la participación laboral femenina en Chile, la autoridad del SernamEG ha estimado tener a bien la extensión del **Programa 4 a 7 hasta el 28 de febrero de 2022,** utilizando para ello los recursos que ya han sido transferidos para estos efectos por este Servicio, atendida la relevancia del programa

como una herramienta esencial para contribuir en el ejercicio de la autonomía económica de las mujeres de nuestro país.

3. De lo señalado precedentemente, aparece de manifiesto la necesidad de modificar el convenio antes suscrito, con el objetivo de dar continuidad a la ejecución ya iniciada, sin afectar la ejecución de la política pública del Servicio, extendiendo para ello su vigencia hasta el **28 de febrero de 2022,** evitando con ello las dificultades administrativas y laborales antes señaladas.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio ya individualizado suscrito por los comparecientes, en el sentido de reemplazar la cláusula **Vigésimo Tercero "VIGENCIA DEL CONVENIO"**, todo lo anterior conforme a la normativa vigente y por las razones precedentemente señaladas.

TERCERO: Modificación que se introduce

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

Reemplazando la cláusula Vigésimo Tercero Vigencia del Convenio, por lo siguiente:

Cláusula Vigésimo Tercero Vigencia del Convenio;

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 31 de diciembre de 2021 ***y no podrán exceder del 28 de febrero de 2022.*** *Consecuentemente, las actividades desarrolladas y establecidas en el proyecto comunal del dispositivo o Programa también tendrán vigencia hasta esta fecha.*

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- *Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.*
- *Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.*
- *Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.*

CUARTO: Acciones

[redacted]

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Ñuble procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

QUINTO: Constancia

La presente modificación de convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia una vez suscrita por las partes, sin necesidad de esperar a que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Asimismo, las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región Ñuble del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **VIVIANA CAROLINA CACERES JARA**, consta de Resolución Exenta N° RA **121830/137/2020 de 31 de enero de 2020** y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°019 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **Gastón Suazo Soto** para representar a la **I. Municipalidad de la I. Municipalidad de San Carlos** consta en Decreto Alcaldicio N° 2191 de 29 de junio de 2021 y la sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Ñuble de fecha 17 de junio de 2021.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

ARTÍCULO 2°: PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el apartado "Gobierno Transparente" del sitio de internet www.minmujeryeg.gob.cl/sernameg para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley Nº 20.285.

ANOTESE Y PUBLÍQUESE

VIVIANA CACERES JARA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DE ÑUBLE

VCJ/GMR/ POS/mcr
Distribución
Dpto. Administración y Finanzas
Unidad Jurídica de la DR Ñuble
Oficina de Partes de la DR Ñuble
Municipalidad de San Carlos

Archivo